

GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH

Resolución Ejecutiva Regional N°. 0133

2016-GRA/GR

Huaraz, 29 MAR 2016

VISTO:

El INFORME N° 0125- 2016-GRA/GRAD-SGABSA, remitido por el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – Órgano Encargado de las Contrataciones, y el proveído de Gerencia Regional de Administración; por medio del cual solicita la designación del Comité de Selección que se encargue de conducir el proceso de selección para la **CONTRATACION DIRECTA N° 021-2016/REGION ANCASH** para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS POR PREVENCIÓN EN EL RIO SANTA SECTOR PARIHUANCA DISTRITO DE PARIHUANCA PROVINCIA DE CARHUAZ ANCASH**;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Ley N° 30225** y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, constituyen un cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y Obras, así como regula obligaciones que se derivan de los mismos según el **Artículo 85°** Condiciones para el empleo del método de **Contratación Directa** la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del **artículo 27°** de la Ley bajo las condiciones que indica.

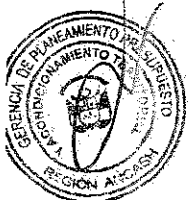
Que, al respecto, **Artículo 22°** del Reglamento de la **Ley N° 30225** de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015-EF, El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Que, al respecto, **Artículo 23°** del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350 – 2015-EF Designación, suplencia y remoción del comité de selección. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 29 MAR 2016

EDITH MARÍA ACEVEDO EGUSQUIZA
Fедataria Gobierno Regional de Ancash



para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indica en virtud a lo establecido en el **Artículo 23°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proponga la conformación del Comité de Selección para que se encargue de conducir el Procedimiento de Selección correspondiente a la Contratación Directa de las Actividades de Servicios de Mantenimiento en algunos sectores de la Region de Ancash Declarada en Situación de Emergencia.

Que de acuerdo al documento de visto la Gerencia Regional de Administración solicita la designación del Comité de Selección para que se encargue de conducir el Procedimiento de Selección correspondiente a la Contratación Directa de las Actividades de Servicios de Mantenimiento en algunos sectores de la Region de Ancash Declarada en Situación de Emergencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de proceso de selección para la CONTRATACION DIRECTA N° 021- 2016/REGION ANCASH para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS POR PREVENCION EN EL RIO SANTA SECTOR PARIHUANCA DISTRITO DE PARIHUANCA PROVINCIA DE CARHUAZ ANCASH; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los cuales está conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES.

- Ing. Alberto Rafael Diaz Rios : Presidente
- Ing. Alex Harold Silva Alvarado : Miembro
- Sergio Grabiell Acevedo Medina : Miembro

MIEMBROS SUPLENTES.

- Ing. Martin Castillo Merino : Presidente
- Ing. William W. Garcia Girado : Miembro
- Lic. Ángel Maldonado Mejía : Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y encargue a las diferentes oficinas y dependencias del Gobierno Regional que brinde apoyo al comité designado para el cumplimiento de sus obligaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Huaraz, 29 MAR 2016

EDITH MARIA ACEVEDO EGUSQUIZA
Fiscalía Gobierno Regional de Ancash

Waldo Rios Salcedo
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH